

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas y dos minutos del día catorce de julio de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico [REDACTED], presentada a las cero horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte, por el señor [REDACTED], por medio de la cual requiere, en síntesis, determinada información respecto de las compras realizadas desde el 1 de enero al 21 de junio del año en curso; copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de enero al 10 de junio de 2018; el listado de las consultorías contratadas desde el 2017 al 21 de junio de 2020; el listado de proveedores de esta Cartera de Estado desde el 2017 al 21 de junio del presente año; y, además, el listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305, desde el 2017 al 2019.

Previo a emitir el pronunciamiento que corresponde, la suscrita Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

I. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención

en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

II. En el contexto de estas funciones, la suscrita Oficial de Información realizó el examen de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información, la cual cumple con los requisitos de forma señalados en el artículo 66 LAIP, y los artículos 50, 52 y 54 RLAIP. No obstante, se advierte que la información requerida por el señor Carlos Eduardo Palomo Sosa respecto de las compras realizadas desde el 1 de enero al 21 de junio del año en curso; las copias de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de enero al 10 de junio de 2018; el listado de las consultorías contratadas desde el 2017 al 21 de junio de 2020; y el listado de proveedores de esta Cartera de Estado desde el 2017 al 21 de junio del presente año. Por ser una gran cantidad de documentos y además para poder facilitar la entrega de los mismos al ciudadano, se pone a disposición la siguiente dirección con su respectiva contraseña para ser consultados. https://rreegobsv2-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/carteaga_rreegobsv2_onmicrosoft_com/En2EUppS1iFLhCrq4XfY-q0BJu3hCI4SG7kmYimLCXojUA.

Contraseña: RREE2020--//

III. En cuanto a la información requerida sobre el listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305, desde el 2017 al 2019, la oficial de Información traslado dicha petición a las unidades competentes: Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y a la Unidad Financiera Institucional, las cuales se manifestaron que es imposible de acuerdo al art.33, el art. 24 de la LAIP manifestar los datos personales de los beneficiados. No obstante se traslada la respuesta de parte de éstas, por un lado la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo manifestó: *En referencia a los rubros mencionados, los cuales se encuentran consignados en los registros contables correspondientes a los años 2018 y 2019, y como resultado se encontraron únicamente registros del Rubro 56305 el cual corresponde al valor de la*

transferencia que en concepto de Becas de estudios se les otorgó a los beneficiarios que forman parte del proyecto 2733 denominado **“Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador”** código contable 91080. Dicho proyecto fue ejecutado por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo desde su creación en septiembre de 2018 y el primer semestre de 2019, para luego ser trasladado la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores. A partir de lo anterior es importante mencionar que con respecto al año 2017, no se tiene ninguna información de ejecución de gastos correspondientes a ese rubro.

A continuación se detalla el año, el número de beneficiarios y el monto total por cada uno de los desembolsos, correspondientes a los años 2018 y 2019.

<i>Desembolso</i>	<i>Periodo</i>	<i>Numero de beneficiados</i>	<i>Monto total</i>
<i>Primero</i>	<i>Septiembre 2018</i>	<i>48</i>	<i>\$324,00.00</i>
<i>Segundo</i>	<i>Febrero 2019</i>	<i>38</i>	<i>\$273,600.00</i>

Por otra parte la Unidad Financiera Institucional sostuvo: *Esta unidad procedió a hacer un análisis de verificación de los rubros antes mencionados de los años 2017, 2018 y 2019 y como resultado se encontró únicamente registro del rubro 56305 en el cual se aplica el valor de becas otorgadas a los beneficiarios con cargo al proyecto “Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador” código contable 91080 de 2019. Y que para el caso se otorgó para el año 2019 un total de \$158, 400. Dólares a 22 beneficiarios.*

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida de la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución a las interesadas en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"